

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, 18 de mayo de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día diecisiete (17) de mayo los corrientes, a las 11:13 am, al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo personal paberozoga@icloud.com, promovida por el ciudadano **LUIS GERMAN CORTES MORENO** por intermedio de apoderado **PABLO EMILIO ROZO GAVILÁN** contra **SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE LA CALERA – SIETT**. Quien solicita se le ampare los derechos fundamentales a poderdante de **DEBIDO PROCESO y HABEAS DATA**. Se le asignó el radicado No.253776000664202100016100. Sigue al Despacho de la señora Juez.

La Escribiente,


Sonia Vàsquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: LUIS GERMAN CORTES MORENO
Accionada: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CALERA-SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT
Radicación: 253776000664202100016100
Fecha de Auto: 18 de mayo de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **LUIS GERMAN CORTES MORENO** por conducto de apoderado en contra de **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CALERA-SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA SECRETRARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –SIETT**, a efecto que se ampare los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO y HABEAS DATA** consagrados en los artículos 15 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GOBERNACIÓN), RUNT** y al **SIMIT** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la accionada y vinculadas, atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, al correo para notificaciones judiciales para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

CUARTO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

QUINTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SEXTO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc8ffde3fb38fe99623465bc9012874470bae4a2f78d4b736ac84879d339f7c0

Documento generado en 19/05/2021 07:51:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**